



1618

*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 20 JUL 1993

VISTO el Decreto N° 506, de fecha 24 de marzo de 1.993  
y lo propuesto por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada se crea la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, uno de cuyos objetivos es conducir la elaboración de planes y políticas referidas al desarrollo universitario.

Que la importancia del objetivo a alcanzar, implica la necesidad de contar con instancias de articulación conjunta entre las Universidades, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los demás sectores que integran el conjunto social.

Que una más efectiva coordinación y articulación exige la creación de espacios apropiados para que los principales actores institucionales involucrados (universidades, gobiernos provinciales e instituciones y sectores de la comunidad), se encuentren e interactúen en torno a sus necesidades presentes, a sus proyectos de acción y a sus perspectivas futuras.

Que el ámbito regional, por la relativa homogeneidad de sus factores geográficos, culturales, sociales y económicos, resulta el más adecuado para reunir a los distintos sectores e instituciones para que analicen sus problemas comunes y generen propuestas que tiendan a su superación.

Que en esos espacios o instancias las universidades pueden, en efecto, obtener un conocimiento directo de la evolución y situación en que se encuentran los distintos sectores productivos, lo mismo que de los planes de desarrollo previstos para la región y sus requerimientos en materia de recursos humanos calificados y desarrollo científico-tecnológico.

Que esa información resulta un insumo de la mayor importancia para que las universidades puedan evaluar las ofertas



1618



## Ministerio de Cultura y Educación

de educación superior existentes en la región, y orientar y planificar, sobre bases más fundadas y realistas, los procesos de formación profesional, de investigación científico-tecnológica y de extensión y servicios a la comunidad, que conforman como es sabido sus principales funciones sustantivas.

Que, de la misma forma, en tales ámbitos de encuentro e interacción puede intercambiarse información sobre el proceso de desarrollo educativo provincial y regional, y sobre sus implicaciones en términos de formación docente y de capacitación para una gestión escolar eficiente, que hoy se consideran factores clave para el indispensable mejoramiento de la calidad de la enseñanza, y a lo cual las universidades pueden hacer muy significativas contribuciones.

Que el ámbito regional se presenta asimismo como el más adecuado para analizar la articulación entre el nivel medio de enseñanza y el nivel superior, y para generar propuestas que tiendan a facilitar esa difícil relación.

Que, en vistas al efectivo cumplimiento de esas posibilidades, resulta conveniente institucionalizar tales espacios de coordinación interuniversitaria y de articulación con el medio, creando Consejos de Planificación Universitaria Regional en cada una de las regiones en que, con estos propósitos, puede dividirse el territorio nacional.

Que la labor de tales Consejos, concebidos como órganos de asesoramiento y consulta en vistas a apoyar la toma de decisiones, posibilitará por lo antedicho una mayor interrelación de las instituciones universitarias con otros organismos públicos y privados, con instituciones sociales intermedias y con los sectores productivos de la región, contribuyendo así a generar un proceso de desarrollo más armónico e integrado.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créanse los CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA



1618

*Ministerio de Cultura y Educación*

REGIONAL, como ámbitos de encuentro intersectorial y de apoyo al desarrollo coordinado del Sistema Universitario, teniendo sus recomendaciones el carácter de asesoramiento a las diversas instancias de decisión, de acuerdo a la división regional expuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Invítase a integrar los Consejos de Planificación Universitaria Regional, en carácter de miembros permanentes, a los gobiernos provinciales y a las universidades nacionales, provinciales y privadas de las regiones correspondientes, según se especifica en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Los Consejos de Planificación Universitaria Regional, dictarán sus propias normas de funcionamiento interno en correspondencia con los lineamientos expuestos en el ANEXO II.

ARTICULO 4º.- La reunión inicial de cada Consejo será convocada por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 5º.- EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS integrará todos los Consejos como miembro permanente sin voto.

ARTICULO 6º.- Facúltase al Secretario de Políticas Universitarias a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la presente Resolución que resultaren necesarias.

ARTICULO 7º.- Registrese, comuníquese y archívese.

Dgo. AGRO JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



1618

*Ministerio de Cultura y Educación*

## ANEXO I

## CONFORMACION DE LAS REGIONES

## REGION METROPOLITANA:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  
Universidad de Buenos Aires  
Universidad Nacional de General San Martín  
Universidad Nacional de General Sarmiento  
Universidad Nacional de La Matanza  
Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Universidad Nacional de Luján  
Universidad Nacional de Quilmes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Cinco representantes de universidades de iniciativa privada de la región, propuestos bianualmente por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

## REGION BONAERENSE:

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  
Universidad Nacional de La Plata  
Universidad Nacional de Mar del Plata  
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires  
Universidad Nacional del Sur  
Universidad Tecnológica Nacional  
Universidad Católica de La Plata  
Universidad Notarial Argentina  
Universidad de las Fraternidades y Agrupaciones de Santo Tomás de Aquino  
Escuela Universitaria de Teología



1618



## Ministerio de Cultura y Educación

### REGION CENTRO-ESTE:

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos  
Gobierno de la Provincia de Santa Fe  
Universidad Nacional de Entre Ríos  
Universidad Nacional de Rosario  
Universidad Nacional del Litoral  
Universidad Tecnológica Nacional  
Universidad Católica de Santa Fe  
Universidad de Concepción del Uruguay  
Universidad Adventista del Plata

### REGION NORESTE:

Gobierno de la Provincia de Chaco  
Gobierno de la Provincia de Corrientes  
Gobierno de la Provincia de Formosa  
Gobierno de la Provincia de Misiones  
Universidad Nacional de Formosa  
Universidad Nacional de Misiones  
Universidad Nacional del Nordeste  
Universidad Tecnológica Nacional

### REGION NOROESTE:

Gobierno de la Provincia de Córdoba  
Gobierno de la Provincia de Catamarca  
Gobierno de la Provincia de Jujuy  
Gobierno de la Provincia de Salta  
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero  
Gobierno de la Provincia de Tucumán



## *Ministerio de Cultura y Educación*

Universidad Nacional de Córdoba  
Universidad Nacional de Catamarca  
Universidad Nacional de Jujuy  
Universidad Nacional de Salta  
Universidad Nacional de Santiago del Estero  
Universidad Nacional de Tucumán  
Universidad Tecnológica Nacional  
Universidad Católica de Salta  
Universidad Católica de Santiago del Estero  
Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"  
Universidad Blas Pascal  
Universidad Católica de Córdoba

### **REGION CUYO:**

Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Gobierno de la Provincia de Mendoza  
Gobierno de la Provincia de San Juan  
Gobierno de la Provincia de San Luis  
Gobierno de la Provincia de Córdoba  
Universidad Nacional de Cuyo  
Universidad Nacional de Río Cuarto  
Universidad Nacional de San Juan  
Universidad Nacional de San Luis  
Universidad Provincial de La Rioja  
Universidad Tecnológica Nacional  
Universidad Católica de Cuyo  
Universidad Champagnat  
Universidad de Mendoza  
Universidad del Aconcagua  
Universidad "Juan Agustín Maza"



## *Ministerio de Cultura y Educación*

### REGION SUR:

Gobierno de la Provincia de Chubut  
Gobierno de la Provincia de La Pampa  
Gobierno de la Provincia del Neuquén  
Gobierno de la Provincia de Río Negro  
Gobierno de la Provincia de Santa Cruz  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Universidad Federal de la Patagonia Austral  
Universidad Nacional de La Pampa  
Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"  
Universidad Nacional del Comahue  
Universidad Tecnológica Nacional

*31/11/*



1618

*Ministerio de Cultura y Educación*

## ANEXO II

BASES PARA LA CONSTITUCION  
DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL

1. Los Consejos de Planificación Universitaria Regional tendrán como objetivo básico promover la integración de las universidades en el contexto regional, facilitando su desarrollo coordinado mediante la consulta, el intercambio y la reflexión conjunta con los representantes de los Estados provinciales, de las instituciones sociales intermedias y de los sectores productivos de la región.
2. Los Consejos tendrán como función:
  - a) Examinar las ofertas de educación superior existentes en la región respectiva, identificando las distintas alternativas y opciones de desarrollo eficiente que ellas presenten.
  - b) Analizar los requerimientos regionales de formación de recursos humanos de nivel terciario y universitario, de grado y posgrado, y proponer planes y acciones para satisfacer dichas necesidades.
  - c) Identificar y coordinar la formulación y ejecución de actividades de investigación científica, de desarrollo y transferencia de tecnología, de extensión y de desarrollo cultural en el ámbito de la región.
  - d) Analizar y sugerir políticas de articulación de los distintos niveles educativos a escala regional.
  - e) Realizar actividades de difusión y divulgación

*Ministerio de Cultura y Educación*

referidas al planeamiento universitario.

- f) Analizar todo otro asunto que el Consejo resuelva en relación a su misión.
3. Cada Consejo tendrá como miembros permanentes a un representante de cada uno de los gobiernos provinciales de la región y a un representante de cada una de las universidades nacionales, provinciales y privadas que integran la región (con excepción de la Región Metropolitana, que se integrará según lo expuesto en el ANEXO I). También integrarán el Consejo, como miembros temporarios, representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que los miembros permanentes de cada Consejo determinen a nivel regional.
4. Todos los miembros de los Consejos cumplirán sus funciones con carácter "ad honorem".
5. El representante provincial pertenecerá a las áreas de educación o de ciencia y tecnología o de la producción, y tendrá nivel no inferior a Secretario de Estado o categoría equivalente.
6. Las universidades estarán representadas por su rector o vicerrector. La Universidad Tecnológica Nacional será representada por el Rector o Vicerrector en la Región Metropolitana y, en las demás regiones por un funcionario con rango no menor a Decano que el Consejo Superior designe en cada caso .
7. Los representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que se determinen, se integrarán en las condiciones que cada Consejo establezca.
8. Cada Consejo contará con el apoyo de una Secretaría Técnica,



1618

*Ministerio de Cultura y Educación*

a cargo de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

9. Cada Consejo de Planificación Universitaria Regional expresará sus opiniones a través de recomendaciones. Tales recomendaciones se adoptarán por el voto mayoritario de sus miembros, pudiendo también incluirse en las mismas la propuesta de la primera minoría. Las recomendaciones tendrán para las partes carácter no vinculante.
10. Cada Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por las circunstancias que se indiquen en su Reglamento de funcionamiento interno.
11. Los Consejos de Planificación Universitaria Regional deberán presentar al Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de su reunión inicial, un Reglamento destinado a regular su funcionamiento interno.